

“AÑO INTERNACIONAL DE LAS FRUTAS Y LAS VERDURAS: MENOS DESPRECIO Y MAS SALUD”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2021-MPMN

Moquegua, 27 de Julio de 2021

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en “Sesión Ordinaria” de continuación de fecha 22-07-2021, el Dictamen N° 014-2021-COACI-MPMN de Registro N° 2117536 de fecha 19-07-2021, Informe Legal N° 790-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 08-07-2021 sobre LA PROPUESTA DE AFECTACION EN USO DE REPETIDOR REGENERATIVO DE SISTEMA DIGITAL A FAVOR DE LA XXI COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DE MOQUEGUA DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Oficio N°049-2021-XXICDM, de fecha 07 de mayo del 2021, el Teniente Brigadier CBP- Camilo Valdivia Rivera se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Sr. Abraham Alejandro Cárdenas Romero, solicitando en calidad de afectación de uso un Repetidor Regenerativo del Sistema Digital, que se encuentra bajo la custodia de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres de la Institución que dirige, señalando que será de uso exclusivo de la Central de Emergencia del 116;

Que, mediante Informe N°162-2021-OGRD/A/MPMN, de fecha 24 de mayo del 2021, el Ing. Juan Paredes Urviola Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres informa al Gerente de Administración que teniendo en cuenta que se necesita este tipo de equipos para que las radios (Handy) puedan ser operativas y se puedan realizar las coordinaciones en una emergencia; se tiene entendido que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, tiene un canal de radio autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para las comunicaciones de emergencia que puedan darse, canal con el cual no cuenta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ni la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, por el cual pueda utilizar y poder transmitir la comunicación en una emergencia;

Que, mediante Informe N°303-2021-OCP/GA/MPMN, de fecha 07 de julio del 2021, el Sr. Víctor Alfredo Juárez Valdivia (e) Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, remite el Informe Técnico N°009-2021-OCP/GA/MPMN, el mismo que concluye y recomienda, contando con la documentación necesaria prevista en las normas, el presente informe técnico tiene por finalidad proponer el acto de afectación en uso por un plazo máximo de 02 años del bien descrito y detallado en el Apéndice A Anexo N°01;

Que, mediante Informe Legal N°790-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 08 de julio del 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina procedente se apruebe, mediante acuerdo de concejo ceder bajo la figura legal de afectación en uso, un repetidor regenerativo de sistema digital, con código patrimonial 952274180001, Marca Motorola, a la XXI Comandancia departamental de Moquegua del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para uso exclusivo de la Central de Emergencia del 116, con el fin de mejorar y ampliar la red de comunicación en prevención y atención de emergencias;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, artículo 55° establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y, en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 56° establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participaciones de las empresas municipales, así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, en tanto que en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, artículo 59° establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal (...);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, artículo 65° establece que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo; y en el artículo 66° se señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, artículo I numeral 8 del Título Preliminar, establece que dicha ley será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, entendiéndose por entidad o entidades de la Administración Pública a las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del estado, conforme a la normativa de la materia;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de continuación de fecha 22-07-2021; aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

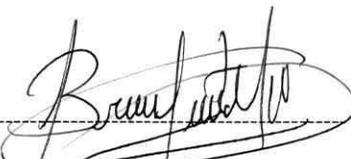
ACORDÓ:

1° APROBAR; LA AFECTACIÓN EN USO DE UN (01) REPETIDOR REGENERATIVO DE SISTEMA DIGITAL, CON CÓDIGO PATRIMONIAL 952274180001, MARCA MOTOROLA, A FAVOR DE LA XXI COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DE MOQUEGUA DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNATRIOS DEL PERÚ, PARA USO EXCLUSIVO DE LA CENTRAL DE EMERGENCIA DEL 116, con el fin de mejorar y ampliar la red de comunicación en prevención y atención de emergencias.

2° ENCARGAR; a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", la implementación y el cumplimiento del presente acuerdo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




BRANDY JORDY NINA SALAS
REGIDOR (e) ALCALDIA